

RESOLUCIÓN N° 77 DEL 21 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna N° 10 del 04 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

A su vez, en el artículo 209 de la Constitución se menciona que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Dentro de este mismo contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 17 que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.



RESOLUCIÓN N° 77 DEL 21 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

A su turno, el artículo 18 de la citada norma dispone que *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

La norma en mención, en su artículo 1, numeral 3, establece que *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.

En esta secuencia normativa, se profirió el Decreto Legislativo número 818 del 4 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el sector cultura, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante el Decreto 637 de 2020”, el cual señala en el artículo 2 que a partir de su expedición, y hasta el treinta (30) de junio de 2021, los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 814 de 2003, no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar a ello.

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

En este contexto, la SCRD y sus entidades adscritas desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, que tiene por objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos



RESOLUCIÓN N° 77 DEL 21 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- integra el Sector Cultura, Recreación y Deporte, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: “(...) *Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”.*

En este escenario, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCR D, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, que le atribuyó entre otras las siguientes funciones: “(...) *f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. (...)*”.

Para lo anterior, se delegó a la Subdirección Artística y Cultural a través del artículo noveno de la Resolución interna número 10 del 4 de febrero de 2021 “*Por medio de la*



RESOLUCIÓN N° 77 DEL 21 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”, la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos y demás estrategias de fomento que lidere o gestione el sector cultura, de acuerdo con el objeto y/u obligaciones y/o temas inherentes a las funciones propias de la Subdirección Artística y Cultural.

Por su parte, el Plan de Desarrollo vigente denominado *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

El citado plan de desarrollo se estructura a partir de cinco (5) propósitos y treinta (30) logros, de lo cual se encuentra que el propósito número 1, denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.”*, busca en términos generales la generación de condiciones de posibilidades para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de



RESOLUCIÓN N° 77 DEL 21 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

desarrollo, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de beneficios de vivir en Bogotá. Del mismo modo, busca para las personas que han gozado de mayores oportunidades en la ciudad, el incremento de oportunidades de solidaridad y la redistribución de beneficios estatales.

Este marco general le apunta al logro de ciudad número 9 *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

Continuando con esta estructura, se cuenta con el programa denominado número 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual busca superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

En desarrollo de lo anterior, existe el proyecto de inversión 7682 - Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá, cuyo objetivo se centra en *“Disminuir las barreras culturales, físicas y económicas para el acceso a la expresión artística y cultural”*, el cual cuenta con la meta para la presente administración *“Entregar estímulos para fortalecer a los agentes del sector, así como los procesos culturales y artísticos”*.

Para el cumplimiento de lo descrito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, con el propósito de generar procesos que propendan por el fomento al desarrollo y cualificación de proyectos culturales y artísticos, mediante Resolución interna No. 14 del 15 de febrero de 2021, dio apertura al portafolio de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos para la Cultura 2021 a cargo de la Subdirección Artística y Cultural, el cual



RESOLUCIÓN N° 77 DEL 21 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

se constituye como una estrategia de la administración distrital, que busca otorgar recursos económicos y/o en especie a personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que apliquen con propuestas innovadoras que busquen la creación, formación, investigación, circulación, promoción, visibilización, apropiación, divulgación e identificación de las prácticas artísticas y culturales, a través de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, música, audiovisuales, circo, danza, literatura, magia, interdisciplinar-transdisciplinar, patrimonio cultural y prácticas sociales y comunitarias.

Particularmente, el portafolio del PDE – FUGA – 2021 incluye la convocatoria denominada “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS”, cuyo objetivo se centra en promover, fortalecer y visibilizar experiencias de inclusión social y de ejercicio de derechos sociales y culturales, realizadas mediante el desarrollo de prácticas artísticas y/o culturales de los pueblos raizales y palenqueros en alguna de las tres localidades del centro de Bogotá (Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria).

Dicha convocatoria tuvo como fecha de cierre el día 28 de abril de 2021, y reportó la inscripción de dos (2) propuestas, de las cuales a una (1) propuesta fue habilitada directamente y una (1) clasificada por subsanar. Después del plazo otorgado para subsanar, se reporta una (1) propuesta habilitada definitivamente para evaluación por el jurado designado por la entidad.

Para la evaluación de las propuestas participantes y la selección de los ganadores del Programa Distrital de Estímulos FUGA 2021 es necesario contar con un grupo de personas naturales externas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o sus entidades adscritas.

Para tal fin, existe el "Banco de Jurados 2021", el cual se constituye como el mecanismo mediante el cual se seleccionan y designan a los expertos encargados de evaluar las propuestas presentadas a las diferentes convocatorias. Para la designación de los jurados se debe tener en cuenta que el perfil del aspirante cumpla con lo establecido para la



RESOLUCIÓN N° 77 DEL 21 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

convocatoria a la que se postula como evaluador y los términos generales de participación, de acuerdo a la formación y experiencia que acredite, lo que garantiza que la adjudicación de los estímulos sea el resultado de un proceso objetivo y transparente.

La inscripción y actualización del Banco de Jurados se realiza mediante convocatorias públicas anuales que invitan a personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento en temas de arte, cultura y patrimonio, para que participen inscribiendo sus hojas de vida con sus respectivos soportes. Quienes sean reconocidos como jurados del PDE-FUGA 2021 recibirán un estímulo por su contribución al fortalecimiento del Programa Distrital de Estímulos.

Las condiciones y requisitos de participación del Banco de Jurados del Programa Distrital de Estímulos 2021, se encuentran establecidas en el documento denominado **“Programa distrital de estímulos 2021 banco de jurados condiciones de participación”**, el cual se encuentra publicado en el micrositio: https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/documentos_transparencia/condiciones_bancodejurados2021_final_30_12_2021_2.pdf

En atención a lo anterior, los criterios de selección establecidos para los postulantes a jurados para la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS”, son los siguientes:

#	ÍTEM	LO QUE CUMPLE EL JURADO	PUNTAJE
1	Nivel Académico	Pregrado	18
		Especialización	20
		Maestría	30
		Doctorado	35
2	Experiencia acreditada en creación, investigación, formación, producción o gestión en el campo del arte, la cultura o el	4 años	5
		5 años	10
		6 años	15



RESOLUCIÓN N° 77 DEL 21 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

	patrimonio.	7 años	20
		8 años	25
		De 9 años en adelante	30
3	Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, patrimoniales, culturales o sociales, acorde con el perfil.	1 certificación	1
		2 certificaciones	2
		3 certificaciones	3
		4 certificaciones	4
		5 o más certificaciones	5
4	Experiencia específica del participante en relación con el perfil definido para la convocatoria a la que se postula como jurado.	1 año de experiencia específica certificada	5
		2 años de experiencia específica certificada	10
		3 años de experiencia específica certificada	15
		4 años en adelante de experiencia específica certificada	20
5	Publicaciones o reconocimientos.	El participante cuenta con publicaciones	5
		El participante cuenta con reconocimientos	5
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR: 100 PUNTOS			

En este sentido, mediante sesión del 10 de mayo de 2021, se conformó el comité de fomento FUGA, y en dicha sesión dicho comité se reunió con el fin de revisar las hojas de vida inscritas en el Banco de Jurados 2021, específicamente las manifestaciones de interés extendidas por los expertos postulados a jurados para la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS”

En virtud a lo anterior y a lo señalado en las condiciones generales de participación del Banco de Jurados 2021, recomendaron seleccionar como jurados de la convocatoria en mención, a los siguientes expertos:



RESOLUCIÓN N° 77 DEL 21 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

NOMBRE CONVOCATORIA	PERFIL	NOMBRE DEL JURADO PRINCIPAL	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE	VALOR DEL ESTIMULO
Beca Grupos Étnicos – Raizales y Palenqueros	Perfil 1	Camilo Andrés Zambrano Proaños	80.221.929	90	\$ 3.000.000
	Perfil 2	Diana Janeth Prieto Romero	52.375.285	90	\$ 3.000.000
	Perfil 3	Angela María Rojas Martínez	51.819.789	95	\$ 3.000.000

A su vez, el numeral 13 de los términos generales de participación del Banco de Jurados 2021, señala lo siguiente: *“(…) En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado. El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada.”* (Cursiva por fuera del texto original)

En razón a lo anterior, el comité de fomento FUGA, recomendó seleccionar como jurado suplente de la convocatoria, a la siguiente experta:

NOMBRE CONVOCATORIA	PERFIL	NOMBRE DEL JURADO SUPLENTE	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE
BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS	Perfil 2	Jessica Herrera Garcés	1.144.049.639	81



RESOLUCIÓN N° 77 DEL 21 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

Para respaldar el desembolso a los estímulos a los jurados que evaluarán los proyectos presentados a la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos 2021, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP descrito en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual fue expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los jurados principales que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos FUGA 2021, quienes se señalan a continuación:

CONVOCATORIA	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DEL ESTÍMULO
BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS	Camilo Andrés Zambrano Proaños	80.221.929	\$ 3.000.000
	Diana Janeth Prieto Romero	52.375.285	\$ 3.000.000
	Angela María Rojas Martínez	51.819.789	\$ 3.000.000

Parágrafo: Designar como jurado suplente de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” y en caso que alguno de los jurados principales presente renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses ausencia temporal o absoluta o cualquiera que fuera la causa, que le impida cumplir con los deberes establecidos por la Entidad y las condiciones generales de participación del Banco de Jurados 2021, en cualquier etapa del proceso y previa comunicación formal dirigida a la FUGA, quien se señala a continuación:



RESOLUCIÓN N° 77 DEL 21 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

NOMBRE CONVOCATORIA	NOMBRE DEL JURADO SUPLENTE	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS	Jessica Herrera Garcés	1.144.049.639

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las condiciones generales de participación del Programa Distrital de Estímulos 2021 expedidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCR D y las condiciones específicas de participación dispuestas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, para evaluar las propuestas presentadas en la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS”, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

ARTÍCULO TERCERO: Respalda los estímulos económicos a entregar en marco del “Banco Sectorial de Jurados 2021” del “Programa Distrital de Estímulos PDE” 2021, definidos por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, que a continuación se relaciona:

NO.	JURADOS DE LA CONVOCATORIA BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS	NÚMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL CDP	VALOR APROPIADO PARA LA CONVOCATORIA BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS
1	BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS	CDP NO. 118 - 19 DE FEBRERO DE 2021 - SAP 124212	\$ 171.000.000	\$ 9.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar el desembolso correspondiente al 100% del valor determinado como estímulo económico, señalado en el artículo 1 del presente acto



RESOLUCIÓN N° 77 DEL 21 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “BECA GRUPOS ÉTNICOS – RAIZALES Y PALENQUEROS” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA - 2021 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos asignados”

administrativo, previo cumplimiento de los compromisos y facultades establecidas en las condiciones generales de participación del Banco de Jurados 2021.

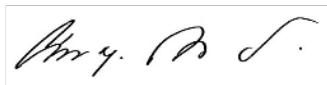
Parágrafo: El desembolso de los estímulos económicos está sujeto a la disponibilidad PAC — Plan Anual de Caja de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo, en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos definidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de mayo de 2021.




CÉSAR ALFREDO PARRA ORTEGA
Subdirector Técnico
Subdirección Artística y Cultural

Proyectó Componente Jurídico: Andrés López Gómez. Contratista, Subdirección Artística y Cultural. 

Proyectó Componente Técnico: Marcela Aguilar, Profesional Especializado, Subdirección Artística y Cultural. 

Proyectó Componente Financiero: Victor Monroy. Contratista, Subdirección Artística y Cultural. 

Revisó Componente Técnico: Linna Paola Duque, Contratista, Subdirección Artística y Cultural 

Revisó componente Jurídico: Andrés Albarracín – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

